



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia  
Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Velásquez García, Luz Evelia (ORCID: 0000-0001-8541-156X)

**ASESOR:**

Dr. Cabeza Molina Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

MOYOBAMBA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

En esta vida la gratitud en el ser humano es una virtud, es como un río que desborda ante tanta bondad acogida. Agradezco a la Universidad que me acogió y me dio la oportunidad de cursar en sus aulas las barreras del conocimiento a sus docentes al Mg. Luis Felipe Cabeza Molina por ser intelecto académico digno de emular sus ideales.

Agradezco con todo mi corazón a Dios a mí adorada madre que siempre ha sido mi soporte mi sostén en este proyecto que todo un tiempo guía mi vida por el sendero del respeto, humildad, honradez y solidaridad como virtud, a mi padre que desde el cielo me cuida y guía mis actos.

A mis pequeñas tres hijas que han sido la fortaleza el escudo para lograr mis metas.

El reconocimiento infinito a esas personas y grandes amistades muy especiales que, con su solidaridad, bondad consejos y el apoyo incondicional en esta experiencia tan especial de mi vida.

Luz

## **Agradecimiento**

Queda expresa mi gratitud a la Universidad, por su apoyo en este proyecto de mi vida e investigación para culminar mi carrera de abogada.

Universidad Particular Cesar Vallejo-filiar Moyobamba.

Mg. Luis Felipe cabeza Molina, por su experiencia, capacidad, ser humano, por todo su apoyo en el proceso.

A los docentes de la facultad de Derecho, por transmitir sus experiencias, conocimientos como un aporte significativo a mi vida y trabajo.

Luz

## Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito	17
<b>Tabla 2:</b> La Pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones en la Caja Piura	19
<b>Tabla 3:</b> Supuesto de caso fortuito impide que la Caja piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda	21

## Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo : Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020, siendo una investigación básica, con diseño fenomenológico, considerando como población a la Caja Piura de Moyobamba, habiéndose utilizado la técnica de la entrevista aplicada a nuestra muestra que comprende de 5 expertos en la materia; obteniendo como resultado de fuerzas mayor e inexistencia de culpa; verificando que lo vertido por los trabajadores de la Caja Piura se aparte en parte de los antecedentes y teoría antes citados ya que si bien se ha aceptado que el Covid-19 es un caso fortuito que ha afectado a diversos sectores económicos del país entre ellos a los clientes de la Caja Piura, llegándose a la conclusión la pandemia COVID-19 es un supuesto de caso fortuito que impide el cumplimiento de obligaciones con la CAJA PIURA, situación que ha afectado directamente la economía de los clientes que mantenían obligaciones vigentes al año 2020.

**Palabras claves:** Incumplimiento de obligaciones, Caso fortuito y Pandemia Covid 19.

## **Abstract**

The objective of this research was: To determine if the Covid-19 pandemic is a fortuitous event that prevents compliance with obligations with the Caja de Piura de Moyobamba, 2020, being a basic research, with a phenomenological design, considering the population as the Caja Piura de Moyobamba, having used the interview technique applied to our sample that includes 5 experts in the field; Obtaining as a result that greater forces are non-existent of guilt; verifying that what was spilled by the Caja Piura workers departs in part from the aforementioned antecedents and theory since, although it has been accepted that Covid-19 is a fortuitous event that has affected various economic sectors of the country, including the clients of Caja Piura, reaching the conclusion of the COVID-19 pandemic is a case of fortuitous event that prevents the fulfillment of obligations with CAJA PIURA, a situation that has directly affected the economy of clients who had obligations in force as of 2020.

**Keywords:** Breach of obligations, Act of God and Covid 19 Pandemic.

## I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, desde el 15 de marzo de 2020, venimos respetando la normativa que dispuso aislamiento social debido a la endemia del covid-19, medida que conllevó a la interrupción, dificultando el correcto desarrollo de las diferentes actividades de carácter económico en todo nuestro territorio peruano. La interrupción de actividades antes mencionada, trajo consigo un panorama de incumplimiento de obligaciones en el mercado por suspensión de pagos, ello a pesar de que el gobierno implementó programas económicos de reactivación económica. La situación de insolvencia antes mencionada, se presentó en personas naturales que tenían diversos tipos de créditos, ello con relación un tipo de cliente como trabajador independiente cuya actividad se vio suspendida por el aislamiento, como también de aquel trabajador que viene afrontando la suspensión de sus labores, o porque quedó desempleado. Circunstancia que naturalmente generó dificultades para cumplir con las obligaciones contraídas, lo que conllevó a los acreedores que pertenecen al sistema de intermediación financiera como los bancos, las cajas de ahorro y crédito, las cajas municipales, etc. a realizar diversos trámites, hacer efectiva la cobranza respectiva.

Respecto a lo antes mencionado, es pertinente el análisis de la figura “caso fortuito”, recogido en el artículo 1315° de nuestro Código Civil. Debiendo precisar que este supuesto tiene como naturaleza la protección al deudor ante circunstancias imprevisibles e irresistibles; y respecto a lo que estamos viviendo debido a la pandemia por COVID-19, la figura del caso fortuito, resulta insuficiente (Oramas, L, 2020,p. 204).

En la esfera internacional, desde que inició la pandemia hasta finales del mes de marzo del mismo año, los registros bursátiles Financial Times Stock Exchange (FTSE), Nikkei y Dow Jones cayeron significativamente en porcentajes que oscilan de 32 %, 26% y 18 %, correspondientemente. Así también países como Chile, Colombia y Brasil fueron contados entre los

países de Latinoamérica que más fueron afectados por la depreciación de su moneda.

En la esfera nacional, como lo señalan Varsi et al (2020), “la trascendencia de esta virus como hecho jurídico (involuntario) es de gran tamaño, el cambio económico generado por la endemia del COVID, trajo consigo medidas de confinamiento y suspender temporalmente las actividades económicas, ello para mitigar que el virus no se propague, impactando así grandemente en nuestra economía.

En la esfera local las diversas medidas implementadas para no perjudicar otros panoramas de riesgo han hecho más fácil la reacción ante el cambio generado por la endemia del COVID. Así el sistema de intermediación financiera del Perú, a pesar de que no tenía medidas específicas para afrontar un escenario de pandemia, estaba implementando estrategias para la continuidad de negocios, preparándose por varios años para enfrentar circunstancias extremas como por ejemplo de un terremoto respecto de las costas limeñas o frente a recibir ataques.

En tanto la investigación se justifica teórica y socialmente en describir las medidas que implemento la SBS desde marzo del 2020 en la Caja Piura de Moyobamba ya que se vio en la necesidad de reprogramar en un 65% de su cartera; brindando a sus clientes beneficios parciales en relación al pago de las obligaciones contraídas, es decir sus cuotas, renegociaciones en sus tasas para clientes específicos

En ese sentido, respecto al problema general fue de nuestro interés saber ¿La pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja Piura de Moyobamba, 2020?; del cual surgieron como problemas específicos: ¿La reprogramación de los pagos, sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito?, ¿El supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda?

Para eso en conformidad con nuestra existencia que represento la problemática se propuso como justificación o defensa teórica, el acontecimiento que, el brote del coronavirus, originado en China, ha inmerso a los negocios en menoscabo económico severo y buscamos explicar si puede ser considerada jurídicamente como caso fortuito que impida el requerimiento de pago de sus obligaciones a un deudor con la Caja Piura de Moyobamba. Justificación o defensa práctica, el análisis investigativo se justificó debido a que se interpretó la marcha o desenvolvimiento de las variables motivo de estudio, que vincula al caso fortuito como impedimento para que se requiera el pago de obligaciones a un deudor con la Caja Piura de Moyobamba; y así intentamos una salida a la problemática de investigación. Como defensa o Justificación de carácter metodológica, se tuvo que la metódica, el tratamiento, técnica y mecanismos instrumentales utilizados en la indagación, considerando su demostración, validez y fiabilidad pueden ser de aplicación en otros esfuerzos de investigación.

Se propuso como objetivo general: Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020. Como objetivos específicos: Analizar si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito. Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda.

Se estableció como Hipótesis general.  $H_0$ : La pandemia Covid-19 si es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020. Como hipótesis específicas.  $H_1$ : La reprogramación de los pagos, si es la solución para el cumplimiento de la deuda.  $H_2$ : El supuesto de caso fortuito, no impide que se exija al obligado el cumplimiento de la deuda.

## II. MARCO TEÓRICO

Se tuvo presente en nuestra investigación a diversos autores, así tuvimos para nuestro variable caso fortuito, a nivel internacional a López, M. (2021). En su investigación denominada *La imposibilidad de cumplimiento de la obligación en el Código Civil y Comercial*. Concluyo que, la imposibilidad se haya producido sin culpa del deudor. La imposibilidad debe ser el resultado de un caso fortuito o fuerza mayor y no imputable al deudor, porque si él fuera responsable de la situación creada, la obligación no se extingue, sino que se transforma en la de indemnizar daños y perjuicios.

De Nardi, L. (2020). En su investigación titulada *El caso fortuito: fundamentos culturales y religiosos de una categoría jurídica y de una cosmovisión*. Determina que el supuesto de caso fortuito es definido como el acontecimiento irresistible, volátil, y en ese sentido el deudor no tuvo responsabilidad. Teniendo en cuenta la diligencia debida del agente respecto a su actuar para prevenir o resistir la circunstancia presentada, en relación al cumplimiento de la obligación contraída.

Así también para Oramas, L. (2020). En su investigación titulada *Fortuitous events and force majeure in times of pandemic*. Determino como requisitos fundamentales para caso fortuito a la imprevisibilidad y la irresistibilidad, empero señala que la mayor parte de países que ostentan un sistema de derecho de carácter continental, consideran un tercer elemento que es la que es la exterioridad.

Del mismo modo para De la Maza, I & Vidal, O. (2020). En su artículo de investigación titulado *The effects of Contractual Non-performance caused by Force Majeure*. Señalo que respecto de los deudores, la causal imprevista lo socorre de la culminación y lo dispensa de su obligación de indemnizar las consecuencias de dicho incumplimiento. Y respecto al acreedor, queda impedido de exigir la culminación de la obligación y a la indemnización de

los perjuicios, pero que sí podrá valerse de otros remedios, teniendo en cuenta sus requisitos.

Oviedo, J & Vidal A. (2020). En su investigación titulada *El concepto unitario de incumplimiento en el moderno derecho de contratos*. Concluyó que, además de ser un hecho amplio, el incumplimiento es objetivo, puesto que no requiere la causa de la valoración de la conducta del deudor, o si se originó o no en un caso fortuito, sólo se centra en valorar que el deudor no cumplió lo prometido y, como consecuencia de ello, se produjo la insatisfacción del acreedor. Incluso, el incumplimiento originado en el caso fortuito permite al acreedor acudir a alguno de los remedios.

Para Castro, M (2015) en su artículo de investigación como inesperado. La fuerza mayor en la contratación internacional: cláusula? Señalo que la exigencia del deudor para que realice lo que de forma jurídica es imposible, menos se puede exigir la obligación de reparar perjuicios, y más si se tiene en cuenta que el deudor no ha cumplido con sus compromisos por causas ajenas a su voluntad, no encontrándose en condición de prever, evitar y menos de soportar.

Asi mismo para Hiestroza, F. (2019). En su artículo de investigación titulado *Notas sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones*. Afirmino que en las obligaciones de dar- entregar cuerpo cierto, respecto al deudor se puede exonerar de toda responsabilidad de la obligación respecto del deterioro o la pérdida de la cosa debida, estando en su poder, más aún si se ha demostrado que ese resultado se debió a un caso de fuerza mayor o fortuito, o sea imprevisto imposible de resistir.

Por otro lado para Rodríguez, M. (2014). En su investigación titulado *Liability for breach of warranty in service contracts: Consumer and client protection for failure to comply*. Concluyo que, el caso fortuito tiene la naturaleza de boicotear la intención de indemnización de los acreedores, empero no dispensa de su cumplimiento ni de otro tipo de recursos que tiene a disposición el acreedor, ya que subsiste el objetivo de cumplimiento, salvo que se vuelva imposible, y quede el objetivo restitutorio respecto de lo

entregado con propósito de una actividad que se frustra. El deudor responderá por la falta cumplimiento y se podrá exonerar de la obligación aduciendo causal imprevista o fuerzas superiores; y una imposibilidad que haya sobrevenido.

Contardo, J. (2014). En su artículo de investigación titulado *Una interpretación restrictiva sobre los efectos de la Constitución en mora del deudor según el Código Civil*. Concluyó que si acaece el caso fortuito destruyendo el cuerpo cierto cuya entrega se deba, el acreedor sufre el riesgo por lo que es obligado todavía a cumplir su parte en el contrato. Por tanto, a pesar de la pérdida fortuita de la especie que constituye el objeto de la obligación de una de las partes, el contrato legalmente mantiene su vigencia. Si se mira desde el punto de vista del incumplimiento, objetivamente lo hay puesto que no se cumple la obligación. Lo que sucede es que resulta excusable este incumplimiento para el deudor. De esta suerte, al acreedor le sería vedado solicitar la resolución del contrato, puesto que legalmente el contrato mantiene vigencia.

Bolaños, J. (2014). En su artículo de investigación denominado Caso fortuito y fuerza mayor. Diferencia conceptual. Concluyo que, una vez incumplida la prestación por parte del deudor, éste tendrá que probar que dicho incumplimiento no se debió a su culpa o negligencia. En doctrina se afirma que ante el incumplimiento, el deudor tiene la carga de la prueba, quien debe probar que éste se debió a la falta del acreedor o a causa de un caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, a nivel nacional tenemos a Barrutia, I., Sanchez, M & Silva, H. (2021). En su investigación titulada *Consecuencia económica y social de la inamovilidad humana bajo Covid – 19 caso de estudio Perú*. Concluyo que resulta notorio y evidente el efecto de la epidemia a escala universal, no solamente en la salud, sino también en el aspecto económico de las naciones; circunstancia de la cual, Perú no está dispensado. Empero, hay índices en la economía del país que dan cuenta que la nación ya estaba sufriendo contramarchas y fluctuaciones, que fueron avivadas por las duras

medidas tomadas por el gobernante entre marzo y junio del año 2020, donde los indicadores económicos y sociales soportaron dura disminución, conllevando al estancamiento de varias empresas con destitución de recurso humano, lo que incrementa la desocupación y más informalidad.

Para Santos, P., & Valdivia, C. (2020). En su artículo de investigación titulado *Escenario post pandemia COVID-19: ¿Cómo afrontar problema de pago de deuda bancaria y no fracasar en el intento?* Apunto que el acreedor financiero viene proponiendo diversidad de opciones de “resolución” a su clientela, tal como un aplazamiento de la obligación; que podría no ser verdadera solución al problema, antes bien, se trataría de opciones que significaría hacerse cargo del pago de una obligación en situación completamente desproporcional e irreal que tornaría el adeudo en “impagable”, y sin un verdadero estudio y consideración de los efectos COVID-19 en la contratación financiera peruana.

Así también Soria, A. (2020). En su investigación titulado *Apunte sobre el incumplimiento contractual generado por el aislamiento social obligatorio*. Indico que deben concurrir las tres particularidades para invocar la existencia de causal imprevista o fuerzas mayores. Empero, no es suficiente que dicho evento sea excepcional, repentino e insoportable sino que, también, es indispensable que dicha eventualidad haya imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones. Consideró que la normativa que estableció el retrainimiento social obligatorio es una eventualidad extraordinaria, imprevisible e insoportable.

La investigación contuvo teorías respecto de las categorías. Así por ejemplo, citamos a la teoría del riesgo, que a decir de (Zusman, 1980, P.80) se encontraría íntimamente enlazada a dicha causa de extinción de la obligación, vale decir, a la terminación por causal imprevista, fuerzas mayores o no existencia de culpa, empero en absoluto son lo mismo. Se debe clarificar el panorama donde funciona la teoría del riesgo. Ya se ha visto que funciona en casos de extinción de la obligación debido a causal imprevista, fuerzas mayorese inexistencia de culpa.

Por otra parte y desarrollando las categorías relacionadas al tema se tiene con la primera a Beltran (2020). Indico que el caso súbdito deberá considerarse como un “evento de naturaleza irresistible” mientras tanto, a la “fuerza superior” se tiene que tomar como acontecimiento humano intolerable que se incorpora en “el acto de terceros.

Asimismo Barchi (2020). Concluyó, entonces, que el deudor no responde por la lesión del crédito (incumplimiento o retardo) cuando esta se produce por causas que no son superables por el deudor actuando con la diligencia ordinaria. Para Barcia & Rivera (2017). Respecto al tema que nos interesa, precisa que el objetivo de los incumplimientos implica que, ante incumplimientos por razones de caso impensado o fuerzas mayores, de igual manera procederá la resolución, con la divergencia que no será posible solicitar además reparación por daño o perjuicio. Para Castillo & Rivas (2014), señaló que la legislatura ha determinado que el caso súbdito o fuerzas mayores significarán que no habrá culpa. En dicha consigna de ideas, se podrá sostener que, aunque el deudor haya sido negligente o diligente o aunque se demuestre que el no cumplimiento se deba a un caso impensado o de fuerzas superiores, entonces no habrá culpa de parte de los deudores.

Igualmente se acudió a bibliografía jurídica de nuestro país para enriquecer la investigación, entre los que encontramos a: Varsi, Rosenvald & Torres, (2020). Que coligen que nuestra ordenación jurídica peruana, por lo menos desde un enfoque legislativo, se utiliza indistintamente los conceptos de *caso fortuito* (entendido como u acto natural o de divinidad o *fuerza mayor* (disposición gubernamental). Por otra parte para Coca (2020). concluye que se puede entender a lo imprevisto o fuerzas superiores como aquel acontecimiento extraordinario, imprevisible e irresistible que excluye un duesto de un cuarteto de elementos que componen a la responsabilidad de carácter civil, vale decir, la culpa y el nexo causal, aliviando la obligación de carácter civil al endeudado en una prestación.

Croveto (2020). En su crónica de análisis denominado *El cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el estado de emergencia* infirió que, los condicionamientos de inviolabilidad domiciliaria, de reunión, de tránsito y a la no detención impedirán que se cumpla obligaciones contractuales, por lo que se estará frente a un acaecimiento de fuerzas superiores que suspendería el reclamo de una obligación, sin que haya responsabilidad de quien debe. Independientemente que el incumplimiento además pueda originar la terminación de las obligaciones y la propia resolución de los contratos.

En relación a nuestra siguiente categoría de investigación que es la Pandemia por Covid -19 en un ámbito mundial se tuvo a Alarcón & Villalba, (2020). Terminó indicando que la problemática del consumidor para pagar las obligaciones se vuelve imperiosa, mientras que la normativa especial no da solución adecuada a tal dificultad que se afronta.

Bohoslavsky (2020). Infirió que la valuación del impacto con respecto a la epidemia por Covid – 19 se hallaría alineada con lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a las naciones de la circunscripción regional en el mes de abril del año 2020 (CIDH, 2020): asegurando que instituciones de financiamiento multilateral e inversiones implementen protecciones para salvaguardar derechos sustanciales en los procesos de evaluación de peligro o riesgo y métodos de operaciones relativo a proyectos o actividades de inversión o empréstitos monetarios que se otorguen en reacción a la epidemia. Villegas, Torres & Uribe (2020). Coligieron que el peligro generado por la epidemia es un asunto que representó para la persona un gran problema, puesto que los industriales han manifestado que la deuda aumenta en el transcurso del tiempo y no se cuenta con oportunidad de cumplir con la amortización de necesidades personales, laborales y tributarias; conduciéndolos a cubrirse con la norma o ley.

Para Periche, Ramos & Chamolí (2020). Indican que el incremento de la demora o morosidad entre la fase analizada estuvo influenciada por el no cumplimiento de amortización crediticia en los primigenios días, fruto del adeudo adquisitivo o problemática de carácter coyuntural de parte del cliente, y a la fecha por la epidemia del coronavirus, a que afectó económicamente a la mayoría de peruanos. Del mismo modo para Pacheco, (2020). Señaló que el conocimiento del comportamiento del coronavirus ha cambiado en los cinco meses de presencia en la tierra.

Así también para Maguiña, (2020). La crisis general del planeta trae secuelas colaterales, como influencia en la reducción de contaminación del medio ambiente, animales libres en su natural hábitat, ríos limpios y purificados, disminución del turismo en el mundo, considerables pérdidas en la economía, disminución de la delincuencia, más vida en familia y más tiempo para la reflexión.

Respecto de la categoría pandemia (Vega, 2020) indicó que el COVID-19 en verdad no existe, que es una simple gripe y que la tasa de mortalidad está siendo inflada premeditadamente, entre otras maneras, mangoneando certificados de defunción. La mentira sería resultado de una conspiración de personas poderosas del planeta para quitar libertad a la ciudadanía. Otra teoría implica a Bill Gates, multimillonario fundador de Microsoft, a quien se acusa de crear el virus para administrar concentradamente una presunta vacuna y junto a ella un microchip que servirá para vigilar y espiar a la población. En otro orden de ideas, se ha propagado la creencia que la tecnología de los celulares 5G genera la diseminación de la infección por el SARS-CoV-2, lo que ha conllevado a que grupos de exaltados destruyan antenas de telecomunicación en diversos países. Por último, otras teorías intrigacionistas sostienen que dicho virus escapó de un laboratorio de virología de la ciudad de Wuhan (lugar donde empezó la epidemia); que es un instrumento biológico creado por China contra los Estados Americanos y sus socios. También, hay quienes sostienen que fue generado por los Estados Unidos en contra de China; así también, se responsabiliza al alimento transgénico y a la gran empresa farmacéutica.

### III.METODOLOGÍA

#### 3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El Trabajo de Investigación se realizó bajo la óptica cualitativa, toda vez que mediante este método científico se recabara datos que nos orientaran a la solución del problema mediante la evaluación de sus participantes dentro de su entorno natural.

##### TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue básica con enfoque cualitativo, puesto que, según Hernández, et al. (2018), el investigador es base fundamental de la recolección de la información, el investigador es quien profundiza la investigación adentrándose en los antecedentes, despertando en él la intriga, siendo que ello lo motiva a obtener de forma eficaz las respuestas y desarrollando así más preguntas. Esteban, 2018

##### DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Weiss (2017), Fue fenomenológica basada en indagar no de manera directa, sino se realizada mediante la interacción a los expertos que viven y han experimentado “intuición de la esencia”, (Ortega, 2017)

#### 3.2 CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIAZACIÓN APRIORISTICA

##### CATEGORÍAS

Al ser las escalas o categorías la que contiene expresión diferente y en correspondencia con Herrera, et al. (2015), quienes señalizan que es el indagador parte fundamental, pues este ofrecerá la significación a los frutos de su indagación. Para nuestra labor lo conformó el incumplimiento de obligaciones por caso fortuito y la pandemia Covid-19.

Mi investigación se encuentra sustentada en el marco teórico y en los objetivos por ende tenemos en consecuencia se tiene como **categoría 1**

Incumplimiento de obligaciones y como **categoría 2** caso fortuito en Pandemia Covid-19.

### **SUB CATEGORÍAS**

En tal entorno, como subcategorías o estratos nombramos lo expresado por (Flores, 2019), quien entiende que son fundamentos necesarios para averiguar opciones de solución a los impedimentos que se despliegan en una investigación.

En la presente investigación tenemos sub categorías: **la categoría 1** desagregado en las siguientes bases teóricas: programa de prestación, inejecución de la obligación, causas extrañas no imputables. Asimismo seguimos con la **Categoría 2** que desagrega otras definiciones importantes para el trabajo como son: hecho imprevisible, afectación de obligaciones, diligencia normal u ordinaria.

### **MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA**

Como señaló Elliot (1990), para que esta investigación sea significativa, las definiciones de categorías y subcategorías deben ser claras. Es lo mismo que la definición a priori. La primera se define como una cosa objetiva y la segunda. Se define como son cosas sensibles porque se forman antes del proceso de recolección de datos: por lo tanto, tenemos una matriz en el anexo de esta encuesta.

### **3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO**

Nuestro escenario de estudio lo conformaron la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C - Agencia Moyobamba, que cuenta con personal administrativo, analistas de créditos, representante legal, cajeras. Así también, conformaron nuestro escenario los clientes que han solicitado créditos a dicha entidad financiera.

### 3.4 PARTICIPANTES

Los principales participantes lo conformaron directivos, trabajadores de la Caja Piura – Moyobamba.

### 3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Acogimos lo expresado por (Hernández, 2014), respecto de la técnica e instrumento de la guía o ficha de entrevista; que tiene por propósito acopiar información especializada sobre la naturaleza de nuestra investigación, cuyo fin es indagar la opinión de los expertos que han sido interrogados sobre el fondo de la trama de investigación.

#### TÉCNICA

En la encuesta actual se utiliza tecnología de entrevista, que Taylor y Bogan (1986) definieron como un conjunto de encuentros cara a cara entre informantes y sus entrevistadores con el fin de obtener información de acuerdo con las metas establecidas. Igualmente en la presente investigación se tendrá como participantes al Juez, especialista y demás personal del Juzgado de trabajo transitorio de Moyobamba y a los abogados especialistas en Derecho laboral, debido a que cuentan con los conocimientos fundamentales en el tema materia de estudio, que serán de mucha relevancia para el desarrollo de mi proyecto.

#### INTRUMENTO

Las herramientas de la encuesta son todos recursos con el propósito de recolectar datos; en este caso, hay entrevistas, cuestionarios, etc. Aria (2006)

TECNICA	INSTRUMENTO	ENTREVISTADO
Entrevista	Guía de preguntas	directivos, trabajadores de la Caja Piura – Moyobamba

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento que seguí a efectos de aplicar el instrumento para recoger datos fue, cursar petición al administrador de la CMAC PIURA – MOYOBAMBA, para que brinde aprobación, faciliten el acceso a los trabajadores encargados de las obligaciones crediticias por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020, que represento la muestra de estudio y se procedió al análisis respectivo.

### **3.7 Rigor científico**

Para los expertos en metodología de la investigación, el rigor científico incluye la verificación y confiabilidad de los instrumentos y materiales utilizados, lo cual es muy importante para lograr la credibilidad de los resultados (Chávez y Rodríguez, 2019).

Este trabajo cumplió con los requisitos establecidos respecto al tipo de investigación con enfoque cualitativo, pues se tuvo presente las dimensiones de validez y confiabilidad. Así tuvimos a (Santos, 2017), que señaló que todo instrumento de medición tiene dos características esenciales y estas son la fiabilidad y legitimidad o validez. Nuestro trabajo tuvo como instrumento la guía de entrevista los cual fue aplicado a (05) expertos en créditos, para analizar y estas devienen de una institución financiera reconocida a nivel nacional.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Según (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014), se debe considerar diversas técnicas para organizar, extraer información y adecuar los datos obtenidos, orientado la misma para su respectiva aplicación. En el nuestro trabajo se analizaron las razones del incumplimiento de la obligación crediticia con la CMAC PIURA – MOYOBAMBA. Con base en lo anterior, se adopta la tecnología de adquisición de datos y se utilizan los siguientes métodos:

### **Métodos hermenéuticos**

La diferencia entre Martínez M., (2006) es que los humanos utilizamos métodos hermenéuticos de forma voluntaria e inconsciente, porque la esencia de los métodos anteriores es la explicación, que significa observar un fenómeno, una realidad, y tratar de darle una respuesta o significado.

### **Método descriptivo**

Rodríguez W., (2011) mencionó que los métodos descriptivos incluyen la investigación introductoria sobre problemas o fenómenos. Cuando se trata de determinadas variables, es especialmente adecuado para situaciones en las que la investigación no perjudicará el problema. (Página 140)

### **3.9 Aspectos éticos**

González M. (2002) señaló que los principales aspectos éticos de la investigación cualitativa son —incluyendo— el valor social, entendido como el juicio de importancia social o científica y la generación de conocimiento. Este trabajo se rigió a parámetros oportunamente instituidos para la indagación cualitativa, señalado por la Universidad César Vallejo, siendo que la referencia para el desenvolvimiento de la investigación fue obtenida de fuentes confiables como revistas de investigación indexadas, libros, tesis y demás; igualmente se obtuvo información de los expertos de créditos financieros en la CMAC PIURA – MOYOBAMBA. Bajo la guía de un consultor de metodología designado, cumpliremos las reglas establecidas por nuestra universidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la investigación se ha obtenido datos a través de la guía de entrevista, que se realizaron a dos abogados, un administrador, un gestor de recuperaciones y una asesora de créditos todos de la Caja Piura - Moyobamba, esto con el fin de conocer sus puntos de vista respecto a el incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020.

**Objetivo general: Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020.**

**Tabla 1**

*La Pandemia Covid – 19 es un supuesto de caso fortuito que impide el cumplimiento de obligaciones en la Caja Piura.*

Entrevistados	P. N°1	P. N°2	P.N°3
1	Sí, porque es un suceso que no se pudo prever tanto para la institución Caja Piura y clientes debido a ello muchos clientes se han mal calificado, están en procesos judiciales y han decaído en el ámbito empresarial, ya que muchos han	Reprogramando mediante oficios múltiples emitidos por la SBS, para que clientes puedan cumplir con sus obligaciones sin tener que afectarse en el control de riesgos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en nuestra institución.	Si dando alternativas de soluciones mediante oficios múltiples emitidos por la SBS, dando los determinados plazos que puedan cumplir su obligación. .

---

perdido familias enteras quedando psicológicamente afectados, económicamente e sin poder cumplir sus obligaciones.

- |          |  |  |  |
|----------|--|--|--|
| <b>2</b> | Si, por que no se pudo prever la pandemia del covid – 19 tanto para la institución Caja Piura y los clientes sin culpa las partes, generando desfases económicos financieros y empresariales | Se reprogramaron por los oficios múltiples dados por la SBS, para que clientes mantengan un buen historial crediticio y no sean criticados mal en el sistema financiero y puedan reactivarse en el ámbito económico. | Se reprogramaron por los oficios múltiples dados por la SBS, para que clientes mantengan un buen historial crediticio y no sean criticados mal en el sistema financiero y puedan reactivarse en el ámbito económico. |
| <b>3</b> | Si, siendo algo imprevisto e imprevisible la pandemia del covis-19 para la institución caja piura y para los clientes, impedimento temporalmente el cumplimiento                             | Se viene evaluando reprogramaciones por los oficios múltiples emitidos por la SBS con plazos de gracia desde hasta un año, cumpliendo el tiempo los clientes   | Si se pronunció sacando oficios múltiples para las cajas, bancos, con el fin de brindar un apoyo y solución a las deudas de reprogramarles sus obligaciones para puedan cumplir y no ser                             |

- |   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   | de una obligación por las medidas de seguridad dictadas por el gobierno.  | tienen que cancelar oportunamente.   | criticados en el sistema financiero.  |
| 4 | Si, siendo imprevisible dicha ocurrencia de la pandemia Covid-19 siendo inesperado para los seres humanos, muchas personas no supieron cómo afrontar su situación económica y obligaciones que contaban en cajas, bancos y entre otros. | Reprogramando con los oficios múltiples emitidos por la SBS, para que clientes no sean criticados por retraso de sus pagos y puedan insertarse en el mundo económico y financiero. | Si, mediante los oficios múltiples para que caja Piura brinde todas las facilidades de reprogramaciones a sus clientes, dando un plazo determinado para que cliente pueda asumir su obligación. |
| 5 | Considero que si es un caso fortuito porque es una enfermedad que se dio a nivel internacional y nacional, como institución caja Piura no se  | Se ha manejado de acuerdo a las resoluciones oficios múltiples por la SBS en caso de pandemia Covid-19 2020, emitidos a las instituciones financieras y acuerdos con sus           | Si se ha pronunciado mediante oficios múltiples emitidos por la SBS para realizar diferentes tipos de reprogramaciones, y no sean mal calificados en el   |
-

previsto dicha políticas realizadas sistema financiera, acontecimiento, diferentes dándoles plazos impidiendo el reprogramaciones de tres, seis y cumplimiento de para que cliente hasta un año para obligaciones por pueda asumir su que puedan el gobierno de obligación sin cancelar su cierres perjudicar su obligación. temporales de calificación en la negocios por SBS. pandemia Covid-19.

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista 1 abogada 1 administrador, 1 abogado, 1 gestor de recuperaciones y 1 asesora de créditos; respecto a las preguntas planteadas en base al objetivo general.

### **Interpretación:**

Realizado el análisis de las entrevistas ejecutadas a los cinco examinados, se ha observado una uniformidad de criterios al señalar que el covid-19 es un suceso que no se pudo prever; nadie estaba preparado para afrontar tal situación, y la Caja Piura no ha sido la excepción; esta situación ha afectado directamente la economía de los clientes que mantenían obligaciones vigentes al año 2020, y que consecuentemente muchos créditos no han sido pagados.

Muchos negocios se han visto en la en la obligación de cerrar y ello a imposibilitado a los clientes de la Caja Piura que puedan cumplir con su obligación contraída; frente a esta situación el gobierno central ha mostrado su preocupación y a través de la SBS se han emitido oficios múltiples a las entidades financieras a fin de que dichas obligaciones se puedan reprogramar, en periodos de tres, seis y hasta doce mes; concediéndose así un periodo de gracia por llamarlo así ya que no se ha generado intereses de morosidad o algún tipo que afecte a los clientes de

la Caja Piura; con el propósito de que puedan cumplir con sus obligaciones sin verse afectado o reportados a la central de riesgo.

**Objetivo específico 1: Analizar si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.**

**Tabla 2**

*Reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.*

<b>Entrevistados</b>	<b>P. N°1</b>	<b>P. N°2</b>	<b>P.N°3</b>
<b>1</b>	Si, mediante los oficios múltiples emitidos por la SBS, oficio múltiple N° 11150-SB, 5345 entre otros, si cumple con las condiciones para su reprogramación se les hacía dándoles un plazo de hasta un año para que puedan cumplir sus obligaciones.	Si en un gran porcentaje ya que depende de la situación en cómo han afrontado la situación económica y solvencia moral del cliente para asumir su obligación con Caja Piura.	Ninguna por que la responsabilidad tiene que cumplirse analizando el caso o situación del cliente con el fin de apoyarle o brindarle alguna alternativa de solución mediante un proceso judicial.
<b>2</b>	Si, dependiendo de la solvencia moral del cliente para el cumplimiento de la obligación,	En algunos casos de los clientes si están cumpliendo con sus obligaciones de pago y aquellos se	Programaciones, refinanciaciones, acuerdos de pagos conforme a los que estipula

siendo caja Piura se acogió a la gran mayoría de los oficios múltiples dados por la SBS para los clientes puedan asumir sus pagos oportunos en nuestra institución.

les ha brindado una gran facilidad a los clientes de poder cumplir con sus obligaciones y otros clientes que a sus reprogramaciones no están cumpliendo por motivos que ya no cuentan con negocios vigentes.

políticas de la caja Piura.

**3** Si para que cliente tenga la oportunidad de realizar sus pagos, brindándoles dichas reprogramaciones con plazos otorgados favorables para el cliente pueda insertarse en el ámbito económico y no sea criticado en la central de riesgos de la SBS.

Si en algunos casos en los cuales sus economías o giros de negocios se han reactivado y otros no han sido posibles factibles poderse recuperar, siendo imposible asumir sus obligaciones con nuestra entidad pese a diferentes reprogramaciones que se ha brindado.

Se brindan reprogramaciones, refinanciaciones de pago conforme a las políticas establecidas por la SBS más políticas de caja Piura.

**4** Si, con las reprogramaciones

En una gran parte, ya que no quiere

Acogiéndoles a los procesos

	es de plazos otorgados para que los deudores puedan cancelar sus cuotas y no sean criticados en el sistema financiero.	ser criticados por la SBS y más adelante no puedan ser actos para obtener un préstamo en cualquier entidad.	múltiples emitidos por la SBS dándoles un determinado plazo para que cumplan con dicha obligación que tienen con caja Piura.
5	Si cumpliendo con las disposiciones de la SBS en concordancia con nuestra entidad ya que al reprogramarles la deuda el cliente pueda asumir su obligación, contando con un mayor tiempo para que pueda insertar en el ámbito económico, y pueda asumir su obligación oportunamente.	En un 85% los clientes si están cumpliendo con sus obligaciones mediante las reprogramaciones por oficio múltiples emitidos por la SBS que les brinda la facilidad nuestra institución caja Piura para que no sean perjudicados su historial crediticio y puedan seguir trabajando con la entidad.	Existen las refinanciaciones, reprogramaciones de acordes a las políticas de la Caja Piura, dándoles un determinado plazo para asumir dicha obligaciones.

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista 1 abogada 1 administrador, 1 abogado, 1 gestor de recuperaciones y 1 asesora de créditos; respecto a las preguntas planteadas en base al objetivo específico 1.

### **Interpretación:**

Del análisis de lo acotado por los entrevistados, se concluyó que la Caja Piura se ha sujetado a los oficios múltiples emitidos por la SBS, oficio múltiple N° 11150-SB, 5345 entre otros, con el fin de los clientes puedan cumplir con sus obligaciones contraídas con su institución, esto a través de las reprogramaciones de créditos; siendo que la gran mayoría que ha reprogramado su crédito a consecuencia de la pandemia Covid-19, si está cumpliendo con el pago de su obligación; sin embargo no todos han cumplido con su obligación, esto debido a que en algunos casos sus negocios no han logrado reactivarse, otros han quebrado, haciendo imposible cumplir con el pago de su crédito.

Resulta importante precisar que antes de la pandemia Covid-19, ante un caso fortuito la Caja Piura, evaluaba la posibilidad de un acuerdo con los clientes para poder así llegar a un pacto respecto a sus obligaciones contraídas, pero no existía un respaldo a través de la SBS como si ha sucedido con el caso fortuito por la pandemia.

**Objetivo específico 2: Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda.**

**Tabla 3**

*Supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda.*

<b>Entrevistados</b>	<b>P. N°1</b>	<b>P. N°2</b>	<b>P.N°3</b>
<b>1</b>	Ninguna, bajo el entendimiento que el obligado incumpla su obligación por caso fortuito por la pandemia del	Si en un 70% de clientes, aludiendo que por la pandemia del Covid – 19, el Gobierno había directamente	Medidas de acciones de cobranza a todos los clientes que estaban incumpliendo sus reprogramaciones

	<p>Covid – 19 no es suficiente para justificar el incumplimiento de una obligación por el supuesto de caso fortuito.</p>	<p>medidas de cierres temporales de algunos giros de negocio. No generando actividades económicas los clientes y no contaban con el dinero suficiente para suplir su obligación.</p>	<p>y como última medida las acciones judiciales de medidas cautelares y ejecución de garantías.</p>
2	<p>Ninguno a la fecha, siendo especificado en el pagare que firma el cliente, que se exime de responsabilidad si el cliente fallece y no hubiera contado con avales el seguro cubra la obligación que cuenta con la institución.</p>	<p>Si la gran mayoría pensaban que el gobierno asumirá sus deudas por pandemia del Covid-19, se les explico las facilidades que les brinda la SBS para que puedan afrontar sus obligaciones por medio de nuestra misma entidad donde los plazos de pago hasta un año para que de ahí sigan cancelando sin perjudicarse.</p>	<p>Derivarlos a los procesos judiciales para el cumplimiento de sus obligaciones mediante medidas cautelares, ejecución de garantía.</p>
3	<p>No se ha dado alguna</p>	<p>Si, la gran mayoría de los clientes</p>	<p>Ante el incumplimiento de</p>

incorporación de clausula siendo el caso fortuito temporal y eso no impide el cumplimiento que tenga el obligado con nuestra entidad.

justificándose que por pandemia del covid-19 el gobierno asumirá sus deudas.

sus obligaciones se realiza un proceso judicial con el fin de recuperar el préstamo que en su momento le brindo caja Piura, siendo una obligación de Dinero.

4 No siendo un contrato pactado entre las partes deudor y acreedor siendo la obligación dinero que siempre será jurídicamente para que el deudor pagar sus obligaciones contraída.

Casi todos por dicha pandemia del Covid-19 por las disposiciones normativas que se dieron para acotar la propagación del covid-19, aludiendo que el gobierno que el gobierno se hará cargo de sus deudas.

Acuerdos de pagos, procesos y judiciales.

5 No, porque el cliente desde que firma un contrato, un pagare con nuestra institución está obligado a asumir sus obligación pese

Si, un 50% justificándose su incumplimiento por pandemia del covid-19, con medidas de restricción dictados por el gobierno a nivel nacional cerrando por

Se ha visitado a clientes, se ha realizado acuerdos de pago, refinanciaciones, pese a ello no cumplieron, se envió a proceso judicial de acuerdo a los montos que

a las temporadas muchos contaban el cliente  
circunstancia de negocios no para dicha  
caso fortuito que generando ningún ejecución de  
le imputa cumplir ingreso y que solo muebles o  
con su tenían para inmuebles.  
obligación. abstenerse en  
familia.

---

**Nota:** Esta tabla muestra las respuestas de la entrevista 1 abogada 1 administrador, 1 abogado, 1 gestor de recuperaciones y 1 asesora de créditos; respecto a las preguntas planteadas en base al objetivo específico 2.

**Interpretación:**

Realizado el análisis a las entrevistas realizadas a los consultados, se encontró similitud de opiniones ya que todos sostuvieron que pese al supuesto de caso fortuito de Covid-19 esto no impidió a la Caja Piura exigir el cumplimiento de la obligación al deudor; señalaron que en el contrato ni el pagaré que firma el cliente al momento de obtener un crédito, no existe cláusula alguna que de justificación de la obligación ante un caso fortuito.

Sin embargo, varios clientes pretendieron justificar el incumplimiento de su obligación en la pandemia de covid-19 arguyendo que sus negocios han quebrado, otros cerraron y eso ha impedido que puedan cumplir con su obligación. Ante la situación antes descrita la Caja Piura ha realizado el requerimiento de pago y ante incumplimiento de los mismos ha procedido a formalizar el proceso judicial; garantizando su eficiencia a través de la ejecución de medidas cautelares y la ejecución de garantías que han sido suscritas por los obligados.

## DISCUSIÓN

Con relación del resultado obtenido del primer objetivo específico, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar la reprogramación de los pagos si ha sido la solución para el cumplimiento de la deuda, ello se pudo verificar a partir de lo manifestados por los entrevistados de la Caja Piura, que la reprogramación de los créditos ha sido una buena alternativa que ha permitido que la mayoría de los obligados puedan cumplir con el pago dentro del plazo establecido, plazo que les ha permitido reactivar su economía a través de la reapertura de sus negocios e inversiones.

Con relación al segundo objetivo específico se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que el supuesto de caso fortuito, no impide que se exija al obligado el cumplimiento de la deuda; se pudo constatar lo señalado con las entrevistas realizadas a cinco trabajadores de la Caja Piura quienes han coincidido al responder que pese al supuesto de caso fortuito de Covid-19 esto no impidió a la Caja Piura exigir el cumplimiento de la obligación al deudor; señalaron que en el contrato ni el pagaré que firma el cliente al momento de obtener un crédito, no existe cláusula alguna que de justificación de la obligación ante un caso fortuito y ante el incumpliendo de los mismos se ha procedido a iniciar el proceso judicial garantizando su eficiencia a través de la ejecución de medidas cautelares y la ejecución de garantías que han sido suscritas por los obligados.

Con relación al resultado obtenido del objetivo general, se ha logrado confirmar la hipótesis al precisar que La pandemia Covid-19 si es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020; se logró obtener como resultado resultados que permiten confrontar con los antecedentes suscritos, citando a López (2021), quien refiere que, la imposibilidad se haya producido sin culpa del deudor. La imposibilidad debe ser el resultado de un caso fortuito o fuerza mayor y no imputable al deudor, porque si él fuera responsable de la situación creada, la obligación no se extingue, sino que

se transforma en la de indemnizar daños y perjuicios, quien guarda relación con el trabajo previo de De la Maza, & Vidal (2020), quien señaló que respecto de los deudores, la causal imprevista lo socorre de la culminación y lo dispensa de su obligación de indemnizar las consecuencias de dicho incumplimiento. Y respecto al acreedor, queda impedido de exigir la culminación de la obligación y a la indemnización de los perjuicios, pero que sí podrá valerse de otros remedios, teniendo en cuenta sus requisitos; los que concuerdan con la teoría del riesgo, la causa de extinción de la obligación, vale decir, a la terminación por causal imprevista, fuerzas mayores o no existencia de culpa, empero en absoluto son lo mismo. Se debe clarificar el panorama donde funciona la teoría del riesgo. Ya se ha visto que funciona en casos de extinción de la obligación debido a causal imprevista, fuerzas mayores e inexistencia de culpa; verificando que lo vertido por los trabajadores de la Caja Piura se aparte en parte de los antecedentes y teoría antes citados ya que si bien se ha aceptado que el Covid-19 es un caso fortuito que ha afectado a diversos sectores económicos del país entre ellos a los clientes de la Caja Piura, ello no ha condonado las obligaciones de sus clientes ya que el estado a través de la SBS ha emitido oficios múltiples mediante el cual se ha reprogramado los créditos en periodos de gracia hasta de un año y posteriormente retomar los plazos y exigir el cumplimiento de su obligación.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. Conforme al objetivo general se logró evidenciar la pandemia COVID-19 es un supuesto de caso fortuito que impide el cumplimiento de obligaciones con la CAJA PIURA, situación que ha afectado directamente la economía de los clientes que mantenían obligaciones vigentes al año 2020.
  
- 5.2. Conforme al primer objetivo específico se logró evidenciar que como consecuencia a la pandemia de COVID-19, la SBS ha emitido oficios múltiples con el propósito de que los créditos sean reprogramados a fin de que los clientes puedan cumplir con sus obligaciones, siendo ello una solución para el cumplimiento de deuda en caso fortuito.
  
- 5.3. Conforme al segundo objetivo específico se logró evidenciar que el supuesto de caso fortuito no impide que el acreedor exija el cumplimiento de la obligación al deudor, pues ni en el contrato ni el pagaré que firma el cliente existe clausula alguna de justificación de la obligación ante un caso fortuito.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. La CAJA PIURA debe incorporar en su contrato una cláusula relacionada a casos fortuitos a efectos que la obligación pueda prolongarse por un tiempo con el propósito que el acreedor y deudor puedan ponerse de acuerdo conforme a sus intereses particulares y no verse afectados como lo sucedido con la Pandemia COVID-19.
  
- 6.2. Que se comunique oportunamente a todos sus clientes de los oficios múltiples que emita la Superintendencia de Banca y Seguros con relación a las políticas que asumen y más aún cuando estas beneficien directamente a los clientes, siendo entre ellas la reprogramación de su deuda, a efectos que en un tiempo ellos puedan cumplir con las obligaciones contraídas y no se vean afectados por procesos judiciales.
  
- 6.3. Que se capacite a los asesores de crédito en temas relaciones a casos fortuitos y procedimiento de procesos judiciales por deuda vencida, y estos a la vez puedan transmitir la información a los clientes y ellos estén conscientes que ante el incumplimiento se procederá a judicializar las obligaciones que no han sido canceladas.

## REFERENCIAS

- Alarcón, A. & Villalba, J. (2020). *El pago y la exigibilidad de obligaciones de consumidores dentro de la emergencia sanitaria decretada con ocasión de la pandemia del covid-19*. *Revista Prolegómenos* 23(46).  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/876/87665487001/87665487001.pdf>
- Aguilar, G. y Camargo, G. (2015). "Análisis de la morosidad en las instituciones microfinancieras (IMF) en el Perú". Informe técnico fina.
- BCRP. 2020. "Reporte de Inflación. Panorama Actual y Proyecciones Macroeconómicas 2020- 2021." Banco Central de Reserva Del Perú 150.
- Barcia, R. & Rivera, J. (2017) ¿En qué sentido es objetiva la noción de incumplimiento del soft law? *Opinión Jurídica*, 18(36).  
<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v18n36/1692-2530-ojum-18-36-165.pdf>
- Barrutia, I., Sanchez, M & Silva, H. (2021). *Consecuencia económica y social de la inamovilidad humana bajo Covid – 19 caso de estudio Perú*. *Revista Lecturas de Economía*.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/le/n94/0120-2596-le-94-285.pdf>
- Beltran, J. (2017). "Imprecisiones en torno al caso fortuito y la fuerza mayor". *LUMEN*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón.  
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/569>
- Bohoslavsky, J. (2020). *Covid-19, institución financiera internacional y continuidad de la política androcéntrica en América Latina*. *Revista Estudios Feministas*, Florianópolis, 28(2).  
<https://www.scielo.br/j/ref/a/nTybrf3sDpQzYSN8bMpcdG/?format=pdf&lang=es>.

- Brantt, M. (2019) *La exigencia de exterioridad en el caso fortuito: su construcción a partir de la distribución de los riesgos del contrato*. Revista de Derecho. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512009000200001>.
- Castillo, M. & Rivas, G. (2014). *La diligencia y la inejecución de las obligaciones*.
- Castro, M. (2015). *Cómo afrontar lo inesperado. La fuerza mayor en la contratación internacional: ¿principio o cláusula?* Revista de la Facultad de Derecho (74), p. 441-484. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5167729>
- Coca, S. (2020). *¿Qué es el caso fortuito y fuerza mayor? (artículo 1315 del Código Civil)*. [https://lpderecho.pe/caso\\_fortuito-fuerza\\_mayor-derecho\\_civil/](https://lpderecho.pe/caso_fortuito-fuerza_mayor-derecho_civil/)
- Croveto, J. (2020). *El cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el estado de emergencia*. <https://laley.pe/art/9476/el-cumplimiento-de-las-obligaciones-contractuales-durante-el-estado-de-emergencia>
- De la Maza, I & Vidal, O. (2020). *The effects of Contractual Non-performance caused by Force Majeure*. Revista de Derecho Civil 7(3) p. 123-161. <https://covid19.elsevierpure.com/en/publications/the-effects-of-contractual-non-performance-caused-by-force-majeur>
- De Nardi, L. (2020). *El caso fortuito: fundamentos culturales y religiosos de una categoría jurídica y de una cosmovisión*. Revista de la Facultad de Derecho (84). <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n84/0251-3420-derecho-84-337.pdf>
- De Nardi, L. (2021) *Algunas consideraciones sobre la disciplina del caso fortuito en el ordenamiento indiano*. Revista Andamios. DOI: <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v18i45.824>.

- Díaz, O. (2009). "Determinantes del ratio de morosidad en el sistema financiero boliviano". Bolivia. Recuperado de: <http://www.bcb.gob.bo/>.
- Esteban, N. (2018). *Tipos de Investigación*. DOI:<http://repositorio.usdq.edu.pe/handle/USDG/34>
- Flores, F.A. (2019). *Fundamentos epistémicos da pesquisa qualitativa e quantitativa: consensos e disensos*. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), p.102-122. DOI: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6a. ed). McGraw-hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p. México.
- Herrera, J., Guevara, G y Munster, H, (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico metodológico*. *Gaceta Médica Espirituana*, 17(2).
- Hinestroza, F. (2019). *Notas sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones*. *Revista de Derecho Privado* (36). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-43662019000100005](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662019000100005)
- Maguiña, C. (2020). *Reflexiones sobre la COVID-19, el Colegio Médico de Perú y la Salud Pública*. *Acta Med Peru*, 37(1) p. 8-10. <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v37n1/1728-5917-amp-37-01-8.pdf>
- Ortega, J. (2017). *Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación*. *Journal of the Selva Andina Research Society*,

8(2), 155- 156. Recuperado en 08 de julio de 2021, de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=es).

Oramas, L. (2020). *Fortuitous events and force majeure in times of pandemic*.

*Iuris Dictio*. Revista del Colegio de Jurisprudencia (26).  
<https://vlex.ec/vid/caso-fortuito-fuerza-mayor-853659373>

Parrales, C. (2013). "Análisis Del Índice de Morosidad En La Cartera de Créditos Del IECE-GUAYAQUIL y Propuesta de Mecanismos de Prevención de Morosidad y Técnicas Eficientes de Cobranzas."  
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/5322>.

Pacheco, J. (2020). *La epidemia por COVID-19 y cambios en el vivir sobre la tierra*. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia 66 (2).  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/rgo/v66n2/2304-5132-rgo-66-02-00002.pdf>

Periche, G. Ramos, E & Chamolí, A. (2020). *Delinquencies in the confinement of Covid-19 in the Rural Savings and Root Credit Fund, Perú*. Revista de Investigación Valdizana 14(4).  
<https://www.redalyc.org/journal/5860/586066112004/586066112004.pdf>

Pérez, I. (2018). *Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico*. (V. 12). Revista 30 (229), 227-233.  
[https://www.researchgate.net/publication/331382164\\_Un\\_abordaje\\_teorico\\_de\\_la\\_investigacion\\_cualitativa\\_como\\_enfoque\\_metodologico](https://www.researchgate.net/publication/331382164_Un_abordaje_teorico_de_la_investigacion_cualitativa_como_enfoque_metodologico)

Rodriguez, M. (2014). *Liability for breach of warranty in service contracts: Consumer and client protection for failure to comply*. Revista Chilena de Derecho 41(3).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372014000300002](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372014000300002)

Santos, G. (2017). *Validez y confiabilidad del cuestionario de calidad de vida*

SF-36 en mujeres con LUPUS, Puebla (Tesis Doctoral).  
Benemérita

Universidad Autónoma de Puebla.

DOI:

<https://www.fcm.buap.mx/assets/docs/docencia/tesis/ma/Guadalupe SantosSanchez.pdf>

Santos, P., & Valdivia, C. (2020). *Escenario post pandemia COVID-19:*

*¿Cómo afrontar problema de pago de deuda bancaria y no fracasar en el intento?* <https://laley.pe/art/9905/escenario-post-pandemia-covid-19-como-afrontar-problemas-de-pago-de-deudas-bancarias-y-no-fracasar-en-el-intento>

Soria, A. (2020). *Apunte sobre el incumplimiento contractual generado por el aislamiento social obligatorio.*

<https://drive.google.com/file/d/1dGOvXTV52E1eXAFKwxNluROqdMPbE/view>

Toscano, F. (2018). *Metodología de la investigación*. Externado. Colombia.

[https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%B3n.html?id=2RFaDwAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n.html?id=2RFaDwAAQBAJ&redir_esc=y)

Varsi, E. Rosenvald, N. & Torres, A. (2020). *La pandemia de la covid-19, la fuerza mayor y la alteración de las circunstancias en materia contractual.* *Acta Bioethica*26(1). p,29-36.

[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2020000100029](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2020000100029)

Vega, J.M. (2020). *Teorías de conspiración y desinformación entorno a la epidemia de la COVID-19.* *Revista de Neuro-Psiquiatría* 83(3).

<https://www.redalyc.org/journal/3720/372064490001/372064490001.pdf>

Villegas, F., Torres, K., & Uribe, M. (2020). *Efecto financiero y tributario del COVID-19 en contribuyentes personas naturales de Villavicencio, Comuna*

7. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/32651>

Vivar, C. McQueen, A. Whyte, D y Canga, N. (2013). *Primeros pasos en la investigación cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigación.*

Revista, 4(22), 222-227.

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-12962013000300007.](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962013000300007)

Weiss, E. (2017). *Hermenéutica y descripción densa desde la teoría fundamentada. revista mexicana de investigación educativa.*

[https://www.proquest.com/scholarly-journals/hermenéutica-y-descripción-densa-versusteoría/docview/1931958354/se-](https://www.proquest.com/scholarly-journals/hermenéutica-y-descripción-densa-versusteoría/docview/1931958354/se-2?accountid=37408)

2?accountid=37408. *Revista Ius Et Veritas (48).*

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11913/12481>

Zusman, S. (1980). La teoría del riesgo. *Derecho PUCP*, (34), 77-114. [https://doi.org/10.18800/derechopucp.198001.](https://doi.org/10.18800/derechopucp.198001)

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre del estudiante:** Velasquez García, Luz Evelia

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

<b>El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020</b>							
<b>VARIABLES DE ESTUDIO</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
<b>Incumplimiento de obligaciones</b>	El incumplimiento de una obligación trae consigo una serie de efectos de derecho y de hecho entre las partes que celebraron el acto jurídico, entre ellas las siguientes: El que estuviere obligado a prestar un hecho y dejare de prestarlo o no lo prestare conforme a lo convenido, será responsable de los daños.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por sí sola.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>Categoría 1:</b> <b>Incumplimiento de obligaciones</b>	<b>Subcategoría 1:</b> programa de prestación, <b>Subcategoría 2:</b> inejecución de la obligación, <b>Subcategoría 3:</b> causas extrañas no imputables,	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Influye incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19</li> <li>- No Influye incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19</li> <li>- Influye parcialmente Influye incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19</li> </ul>	La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL.
<b>caso fortuito por Pandemia Covid-19</b>	Comúnmente se llama "caso fortuito" a lo que acontece inesperadamente, o sea a lo "imprevisible"; la fuerza mayor alude a lo irresistible, es decir lo "inevitable". ... Sin embargo, la ley normalmente exime ambos casos, pero permite que se pacte en un contrato la responsabilidad en el caso fortuito.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente, debido a que depende de la variable	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>Categoría 2:</b> <b>caso fortuito Pandemia Covid-19</b>	<b>Subcategoría 1:</b> hecho imprevisible, <b>Subcategoría 2:</b> afectación de obligaciones, <b>Subcategoría 3:</b> diligencia normal u ordinaria,	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumple con diligencia normal u ordinaria,</li> <li>- No Cumple con diligencia normal u ordinaria,</li> <li>- Parcialmente Cumple con diligencia normal u ordinaria,</li> </ul>	

ANEXO 6

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Nombre del estudiante:** Velasquez García, Luz Evelia

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

<b>El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020</b>			
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿La pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja Piura de Moyobamba, 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿La reprogramación de los pagos, sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito?</p> <p>¿El supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Analizar si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.</p> <p>Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>H<sub>i</sub>: La pandemia Covid-19 si es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020</p> <p>H<sub>0</sub>: La pandemia Covid-19 no es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>H1: no existe la reprogramación de los pagos, si es la solución para el cumplimiento de la deuda.</p> <p>H2: si el supuesto de caso fortuito, no impide que se exija al obligado el cumplimiento de la deuda.</p>	<p><b>Técnica:</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevista</p>

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	VARIABLES, DIMENSIONES						
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>Método:</b> Hermenéuticos Descriptivo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b>  El escenario de estudio se circunscribió a la Caja Piura de Moyobamba.</p> <p><b>Participantes:</b>  A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a los Directivos y Trabajadores de la Caja Piura de Moyobamba.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1149 236 1395 387"><b>Incumplimiento de obligaciones</b></td> <td data-bbox="1395 236 1677 387"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1149 387 1395 488"><b>caso fortuito por Pandemia Covid-19</b></td> <td data-bbox="1395 387 1677 488"> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul> </td> </tr> </table>		<b>Incumplimiento de obligaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	<b>caso fortuito por Pandemia Covid-19</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>	
<b>Incumplimiento de obligaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>							
<b>caso fortuito por Pandemia Covid-19</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancial</li> <li>- Económica</li> <li>- Social</li> </ul>							

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Nombre del estudiante: Velasquez García, Luz Evelia

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de: sujetos
Derecho Civil	¿La pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento o de obligaciones con la Caja Piura de Moyobamba, 2020?	<p><b>PE1:</b> Problemas Específicos</p> <p>¿La reprogramación de los pagos, sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito?</p>	Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020	<p><b>OE1:</b> Analizar si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.</p>	<b>Categoría 1:</b> Incumplimiento de obligaciones	<p><b>Subcategoría 1:</b> programa de prestación,</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> inejecución de la obligación,</p> <p><b>Subcategoría 3:</b> causas extrañas no imputables,</p>	Personal de la Caja de Piura de Moyobamba
		<p><b>PE2:</b> ¿El supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda?</p>		<p><b>OE2:</b> Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda.</p>		<p><b>Categoría 2:</b> caso fortuito por Pandemia Covid-19</p>	

## ANEXO 8

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Velasquez García, Luz Evelia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD \_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN: \_\_\_\_\_

Moyobamba 27 de Septiembre de 2021



Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**II.DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Rubén Fernandez Bocanegra  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Derecho Administrativo y Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Velasquez García, Luz Evelia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** \_\_\_\_\_

Moyobamba 27 de Septiembre de 2021

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**III.DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Paul Abanto Merino  
 Institución donde labora : Defensoría del Pueblo  
 Especialidad : Maestría en Derecho Comparado  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario sobre El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020  
 Autor (s) del instrumento (s) : Velasquez García, Luz Evelia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

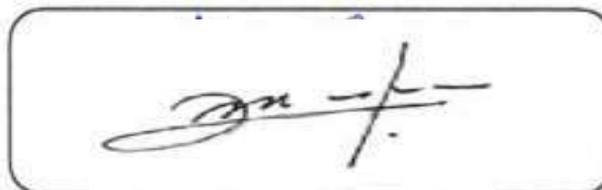
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable:					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio:					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD** \_\_\_\_\_

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

\_\_\_\_\_  
 Moyobamba 27 de Septiembre de 2021



## ANEXO 09: Solicitud de autorización.

\*Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia\*



Moyobamba, 03 de Mayo De 2021.

Señor

Gerente General de la Caja Piura - Moyobamba

Solicito: Autorización para revisión de expedientes Administrativos y realización de entrevistas con fines académicos.

De mi especial consideración

Por el presente expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que la suscrita viene desarrollando una tesis de pre grado titulado "El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid - 19 en la Caja Piura Moyobamba 2020", en la universidad Cesar Vallejo - Moyobamba en la Facultad de Derecho y Humanidades, para la obtención del título profesional de Abogado.

Para lo cual solicito tener acceso a todos los expedientes administrativos de los clientes de la Caja Piura en el año 2020; la presente actividad es para acceder a los archivos de programación y reprogramación de los clientes que tienen deuda pendiente y se relacione con el tema de investigación, así también poder entrevistar a los trabajadores de la Caja Piura; precisando dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Desde ya expreso mi compromiso de respetar todos los elementos éticos en cuanto a la información recopilada, pues esta será procesada de forma genérica y en ningún caso especificando los nombres de las personas involucradas que puedan vulnerar algún derecho constitucionalmente reconocido, a la vez que, luego de concluida la investigación compartir los resultados con su representada.

Agradeciendo la deferencia que brinde a la presente, me suscribo a usted, no sin antes de expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente



Luz Evelin Velásquez García  
DNI: 42744911

Estudiante de la Facultad de Derechos y Humanidades  
Universidad Cesar Vallejo - Moyobamba.



## ANEXO 10: Autorización para realizar investigación de tesis.

Moyobamba 08 de Octubre del 2021



CARTA N°005-2021 -CMP,AG-MBBA

Srta.

Luz evelasquez Garcia

correo electronico: [yegala@gmail.com](mailto:yegala@gmail.com)

Presente:-

Asunto : solicita autorización para entrevista de profesionales con fines académicos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento en referencia del 03 de mayo del presente, Mediante el cual solicita autorización para entrevista de profesionales y/o otros con fines netamente académicos.

Sobre el particular, esta Administración brinda la autorización solicitada.

Sin otro particular, hago ropicia la oportuna, para realizar a usted mi consideración.

ATT:

  
Juan Carlos Ramírez  
ADMINISTRADOR DE EMPRESA  
CAJA PIURA

VO. 2021

## ***GUÍA DE ENTREVISTA***

**TÍTULO:** El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020.

Entrevistado: .....

Cargo: .....

Institución: .....

### **Objetivo General**

Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020.

1. ¿Considera usted que la pandemia covid-19 sea un supuesto de caso fortuito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cómo se maneja la cartera de clientes en morosidad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Conoce usted, si a raíz de la pandemia Covid-19 la SBS se ha pronunciado en el año 2020 frente a los deudores con la Caja Piura?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1**

Analizar si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.

4. ¿Conoce usted algunas circunstancias que impiden que los clientes de la Caja Piura no cumplan con pagar su obligación?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿En el año 2020 cuando un cliente no cumplía con el pago de su letra, que acciones se han tomado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Conoce usted si la Caja Piura ha incorporado como solución para el cumplimiento de la deuda la reprogramación de los pagos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2**

Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobamba exija al obligado el cumplimiento de la deuda

7. La Caja Piura ha incorporado alguna cláusula con relación al caso fortuito que impida al cliente cumplir su obligación.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Tiene conocimiento si algún cliente se haya negado a cumplir con su obligación, esto justificado en la pandemia Covid-19?

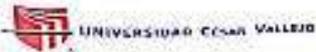
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Pese a la reprogramación de la obligación por parte de la Caja Piura, ¿Qué acciones se han tomado ante el incumplimiento de la misma?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

-----  
Firma del entrevistado

## ANEXO 12: ENTREVISTAS DESARROLLADAS



### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** El incumplimiento de obligaciones por caso fortuito en Pandemia Covid-19 en la Caja Piura Moyobamba 2020.

Entrevistado: Violeta Lucilla Torcedor Curo  
Cargo: Ayudante 06 años Institución: Caja Piura

#### Objetivo General

Determinar si la pandemia Covid-19 es un supuesto de caso fortuito que impida el cumplimiento de obligaciones con la Caja de Piura de Moyobamba, 2020.

1. ¿Considera usted que la pandemia covid-19 sea un supuesto de caso fortuito?

Si, porque es un suceso que no se pueda prever tanto para la institución Caja Piura y clientes, siendo a alta medida de riesgo de haberse contagiado, están en procesos judiciales y han decidido con un abogado con experiencia y por eso han perdido permisos, un tercio quedando psicológicamente afectado y económicamente sin poder cumplir sus obligaciones.

2. ¿Cómo se maneja la cartera de clientes en morosidad?

Se maneja mediante efectos múltiples emitidos por la SBS para que clientes puedan cumplir con sus obligaciones de tener efectos en la cartera de préstamos y siempre y cuando el cumplimiento con los requisitos/obligaciones en nuestra institución.

3. ¿Conoce usted, si a raíz de la pandemia Covid-19 la SBS se ha pronunciado en el año 2020 frente a los deudores con la Caja Piura?

Si, dando alternativas de soluciones mediante efectos múltiples emitidos por la SBS, dando los determinados plazos que permitan cumplir sus obligaciones.

## Objetivo Especifico 1

Análisis si la reprogramación de los pagos sería una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito.

4. ¿Conoce usted si la Caja Piura ha incorporado como solución para el cumplimiento de la deuda la reprogramación de los pagos?

Si. Mediante los cupones Multiples emitidos por la S.R.L. Opcio. Multipla. N° 1150-88, 5345 entre otros. Si cumple con las condiciones para su reprogramación se les hace donbles en plazo de hasta un año para que puedan cumplir sus obligaciones.

5. Si la reprogramación es una solución para el cumplimiento de la deuda en caso fortuito, ¿Sabe usted si los clientes están cumpliendo con su obligación?

Si en un gran porcentaje ya que depende de la situación económica y solvencia moral del cliente para asumir su obligación con Caja Piura en la práctica.

6. ¿Antes del Covid-19 que soluciones se daban a los clientes para el cumplimiento de su obligación ante un caso fortuito?

Ninguna por que la responsabilidad de cumplir es del cliente con el fin de evitarle o brindarle alguna alternativa de solución mediante un proceso judicial.

Objetivo Especifico 2

Determinar si el supuesto de caso fortuito impide que la Caja Piura de Moyobambas exija al obligado el cumplimiento de la deuda.

7. La Caja Piura ha incorporado alguna cláusula con relación al caso fortuito que impida al cliente cumplir su obligación.

No, según el contenido de la cláusula que el obligado incumplió su obligación por caso fortuito por la pandemia del Covid-19, no se suscitó ni para justificar ni para incumplimiento de una obligación por el supuesto caso fortuito.

8. ¿Tiene conocimiento el algún cliente se haya negado a cumplir con su obligación, esto justificado en la pandemia Covid-19?

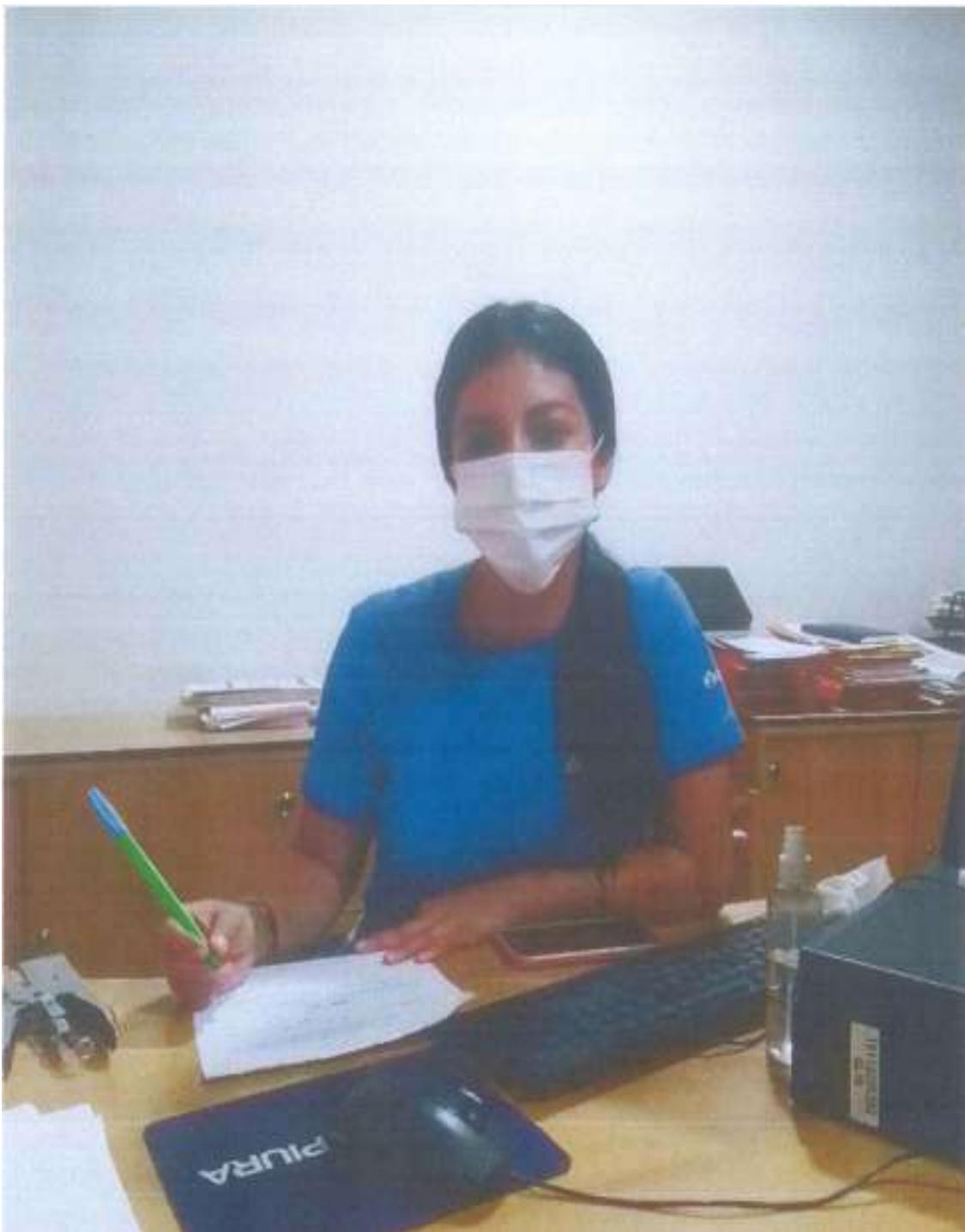
Si en un 75% de clientes, sabiendo que por la pandemia del Covid-19, el Gobierno había implementado medidas de cierre temporal de algunas áreas de Moyobamba, no generando actividades económicas, los clientes y no contaban con el dinero suficiente para cubrir sus obligaciones.

9. Pese a la reprogramación de la obligación por parte de la Caja Piura. ¿Qué acciones se han tomado ante el incumplimiento de la misma?

Medidas de acciones de cobranza a todos los clientes que estaban incumpliendo sus obligaciones y como última medida los operarios, ya de acuerdo a medidas cautelares ejecuciones de garantías.

  
Firma del entrevistado  
Natalia Elizabeth Fernandez Cueva  
Abogada

ANEXO 14: Tomas Fotográficas









**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VELASQUEZ GARCIA LUZ EVELIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - MOYOBAMBA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO EN PANDEMIA COVID-19 EN LA CAJA PIURA MOYOBAMBA-2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LUZ EVELIA VELASQUEZ GARCIA <b>DNI:</b> 42744911 <b>ORCID</b> 0000-0001-8541	Firmado digitalmente por: LVELASQUEZGA84 el 22- 12-2021 11:34:10

Código documento Trilce: TRI - 0242551